

PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA PEÑA DE HOREB PEÑHOR S. A.—

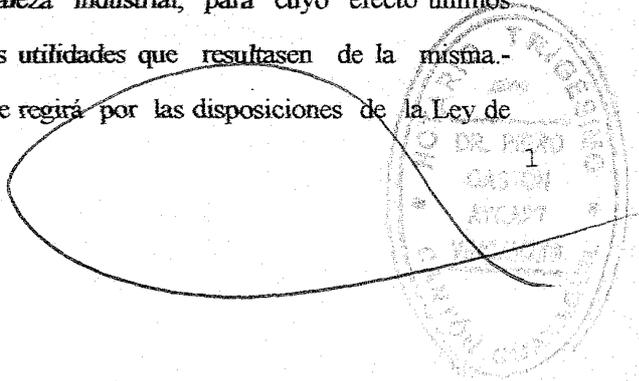
CUANTIAS: \_\_\_\_\_

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA \_\_\_\_\_

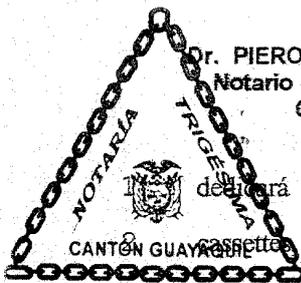
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA \_\_\_\_\_

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA \_\_\_\_\_

2  
3  
4  
5  
6  
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
8 los dos ( 2 ) días del mes de septiembre del dos mil diez, ante mí, Doctor PIERO G.  
9 AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil,  
10 comparecieron: don FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN, quien declara ser  
11 ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don FELIX JACOB  
12 MONTIEL REVELO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus  
13 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y  
14 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y  
15 entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
16 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta  
17 siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase  
18 incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que  
19 se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA:  
20 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las  
21 siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de  
22 estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;  
23 y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero,  
24 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA:  
25 DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de  
26 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos  
27 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-  
28 TERCERA.- La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de

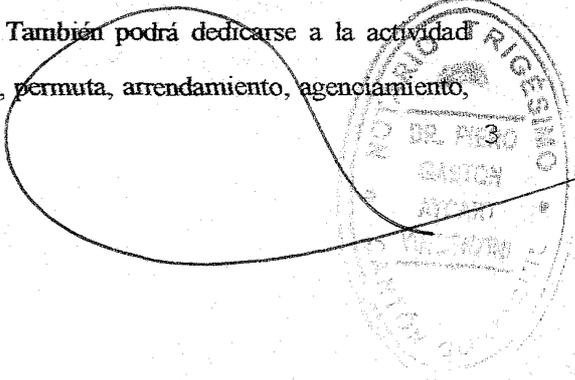


1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:  
2 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PEÑA DE HOREB PEÑHOR S.  
3 A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de PEÑA DE HOREB PEÑHOR  
4 S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y  
5 principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales,  
6 agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país,  
7 previa resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La  
8 compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- La industria plástica, mediante la  
9 fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección,  
10 transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y  
11 fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,  
12 comprar, vender y comercializar productos plásticos.- Dos.- También se dedicará a la  
13 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
14 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Tres.- a)  
15 Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que  
16 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de  
17 energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá  
18 dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así  
19 como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y  
20 gestión en el área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración  
21 de estudios, auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución,  
22 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria,  
23 en el hogar, negocios, hospitales, como recurso renovable; d) También podrá hacer  
24 elaboración de estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental; e) Se dedicará  
25 así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética,  
26 social, educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar  
27 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje  
28 de desechos peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- Cuatro.- Así mismo se



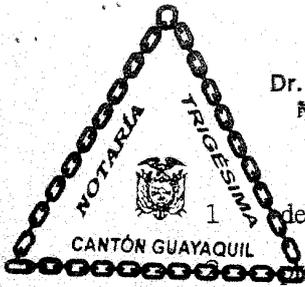
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 de dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos,  
2 cassette, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la  
3 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.-  
4 Cinco.- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares  
5 como a empresas.- Seis.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y  
6 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado.- Siete.- a)  
7 También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en  
8 la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus  
9 derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,  
10 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias  
11 agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de  
12 banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y  
13 exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d)  
14 Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier  
15 especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber:  
16 Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de  
17 productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización  
18 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea  
19 extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,  
20 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,  
21 agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación  
22 y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,  
23 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará  
24 a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del  
25 campo de la avicultura y porcicultura.- Ocho.- También podrá instalar, explotar, y surtir  
26 supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar  
27 supermercados de cualquier clase.- Nueve.- a) También podrá dedicarse a la actividad  
28 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,



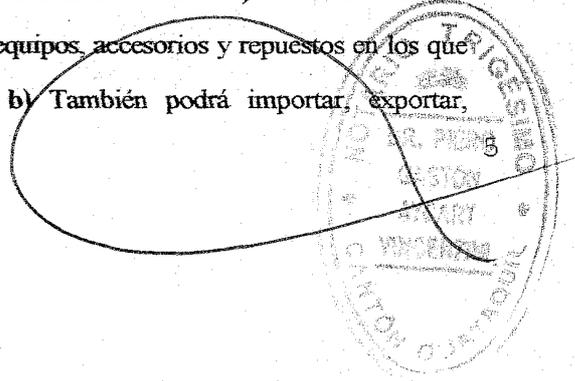
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos  
2 urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones,  
3 avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público  
4 como del privado.- Diez.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y  
5 toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b)  
6 También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación  
7 aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o  
8 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas;  
9 también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües  
10 y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y  
11 eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y  
12 redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra  
13 incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas,  
14 energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de  
15 ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de  
16 estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;  
17 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o  
18 deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;  
19 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en  
20 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones y  
21 mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos  
22 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;  
23 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos  
24 para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o  
25 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.-  
26 Once.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio,  
27 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de  
28 toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se

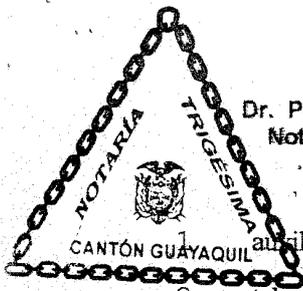


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,  
2 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
3 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies  
4 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en  
5 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse  
6 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de  
7 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,  
8 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,  
9 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o  
10 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Doce.- a) Así mismo se dedicará a la  
11 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de  
12 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de  
13 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá  
14 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y  
15 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,  
16 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)  
17 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,  
18 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios  
19 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir  
20 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,  
21 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá  
22 también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de  
23 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f)  
24 Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación,  
25 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores,  
26 sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Trece.- a) Podrá dedicarse a  
27 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que  
28 se obtenga y se utilice la energía solar, y, b) También podrá importar, exportar,

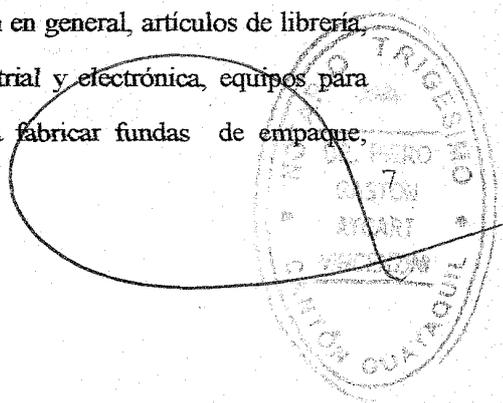


1 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se  
2 utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-  
3 **Catorce.-** a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e  
4 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,  
5 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de  
6 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,  
7 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudades de las  
8 vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar,  
9 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en  
10 la actividad turística. - **Quince.-** a) También podrá dedicarse a la prospección, exploración,  
11 concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de  
12 toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos,  
13 pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del  
14 país. y, b) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos; **Diez y seis.-** a)  
15 También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar y distribuir equipos,  
16 accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio,  
17 así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También podrá  
18 dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,  
19 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y  
20 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias  
21 primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina  
22 natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la instalación y  
23 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y  
24 de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y  
25 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades,  
26 servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y,  
27 d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal  
28 capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y primeros



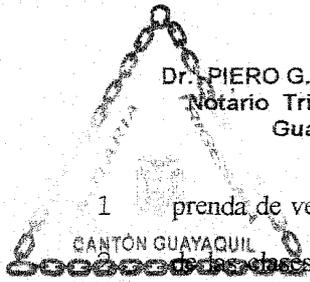
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 auxilios; Diez y siete.- a) Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación,  
2 tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de  
3 estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos,  
4 partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar,  
5 producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas  
6 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas  
7 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en  
8 medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar,  
9 implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá  
10 importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o  
11 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos  
12 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para  
13 comercializar y distribuir, y, e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de  
14 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de  
15 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,  
16 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de  
17 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de  
18 la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y  
19 por medio de métodos usuales para tal fin.- Diez y ocho.- Así mismo se dedicará a la  
20 fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de  
21 prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,  
22 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,  
23 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus  
24 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y  
25 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
26 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,  
27 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para  
28 procesar, empaacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,

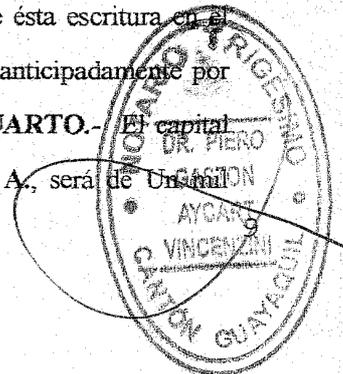


1 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,  
2 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y  
3 productos metal mecánicos.- Diez y nueve.- a) Podrá dedicarse también a la importación,  
4 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y  
5 accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar  
6 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar  
7 programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así  
8 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,  
9 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas  
10 conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,  
11 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
12 sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas  
13 para sistemas de telecomunicaciones.- Veinte.- a) Así mismo podrá dar toda clase de  
14 servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de  
15 medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el  
16 recinto portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y  
17 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de  
18 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de  
19 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y  
20 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de  
21 áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte  
22 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de  
23 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y  
24 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de  
25 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes  
26 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o  
27 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-  
28 Veintiuno.- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una  
2 de las ramas de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la  
3 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,  
4 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas  
5 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los  
6 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de  
7 la artesanía.- **Veintidós.-** a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,  
8 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,  
9 investigación de mercado y comercialización interna. b) Podrá también dar servicios de  
10 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de  
11 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,  
12 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,  
13 d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y  
14 no profesional.- **Veintitrés.-** Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación  
15 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano  
16 y la comercialización de la misma.- **Veinticuatro.-** a) También podrá dedicarse a la  
17 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos  
18 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del  
19 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
20 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de  
21 éstos para su buen funcionamiento.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo  
22 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
23 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la  
24 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es  
25 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el  
26 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por  
27 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital  
28 autorizado de la compañía PEÑA DE HOREB PEÑHOR S. A., será de Un mil



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía  
2 **PEÑA DE HOREB PEÑHOR S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados  
3 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los  
4 Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de  
5 la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá  
6 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones.  
7 Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la  
8 compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta  
9 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-  
10 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la  
11 forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un  
12 título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente  
13 General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el  
14 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En  
15 caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde  
16 al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias  
17 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de  
18 acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el  
19 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-  
20 **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de  
21 Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,  
22 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los  
23 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en  
24 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo  
25 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los  
26 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.  
27 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la  
28 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.

2 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por  
3 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los

4 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-

5 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por

6 lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el

7 Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,

8 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor

9 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en

10 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de

11 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas

12 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a

13 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que

14 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también

15 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de

16 la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá

17 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos

18 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los

19 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la

20 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la

21 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior

22 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General

23 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en

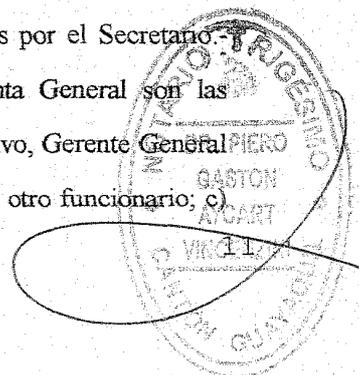
24 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se

25 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-

26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las

27 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General

28 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c)



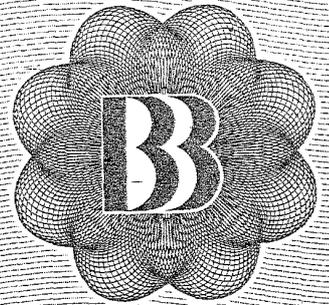
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes  
2 generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los  
3 negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de  
4 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las  
5 demás que le determine la ley y éstos estatutos. - **ARTICULO DECIMO TERCERO.** - El  
6 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán  
7 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
8 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía. - **ARTICULO DECIMO**  
9 **CUARTO.** - El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial  
10 de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar  
11 las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar  
12 al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones  
13 administrativas. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.** - El Gerente General tendrá la  
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará  
15 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la  
16 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones  
17 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará  
18 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y  
19 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá  
20 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
21 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las  
22 labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y  
23 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará  
24 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los  
25 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones  
26 que le confieran estos estatutos. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.** - El Vicepresidente  
27 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
28 atribuciones. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** - Los Gerentes que se nombren

**B** Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001

RUC: 0990379017001



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001KCO12463-6

Certificamos haber recibido en deposito, en cuenta especial para la integracion de capital de la compania en formacion **PEÑA DE HOREB PEÑOR S.A.** XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporcion siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El deposito efectuado en la Cuenta de Integracion de Capital se conservara en el Banco como deposito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengara un interes anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 dias.

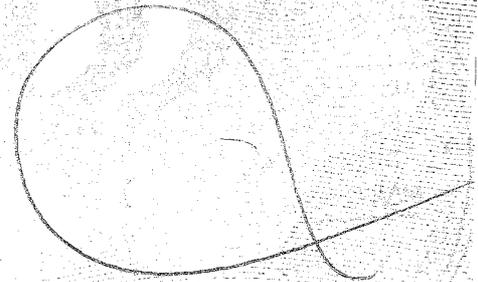
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integracion de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compania, a los Administradores de la misma, despues de que el Superintendente de Bancos o Companias, segun sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitucion, y previa entrega a este banco de copia certificada e inserita, tanto de la correspondiente escritura de constitucion como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compania en formacion no llegare a constituirse, los depositos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, seran reintegrados a los referidos depositantes, previa autorizacion del superintendente de Bancos o de Companias, segun el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la informacion y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE AGOSTO DE 2010

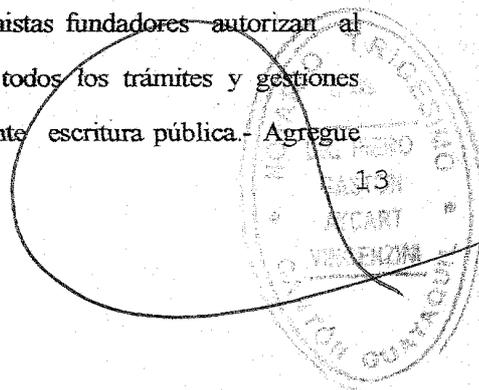
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

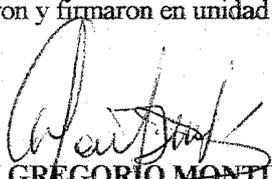


1 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los  
2 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se  
3 presentarán para la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un  
4 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes  
5 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La  
6 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta  
7 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de  
8 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no  
9 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por  
10 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de  
11 reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso  
12 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General  
13 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**  
14 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel  
15 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
16 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito  
17 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
18 América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un  
19 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es,  
20 a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien dólares de los Estados  
21 Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad  
22 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo  
23 anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
24 Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará  
25 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta  
26 escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al  
27 Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones  
28 tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue



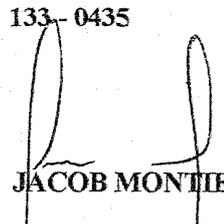
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de  
2 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN.,  
3 ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos  
4 cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas"- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se  
5 agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra  
6 exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de  
7 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos  
8 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,  
9 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles  
10 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la  
11 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12   
13  
14 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**

15 C. C. # 0906995097

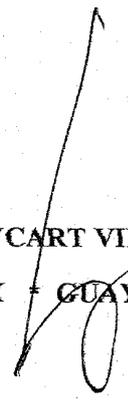
16 C. V. # 133-0435

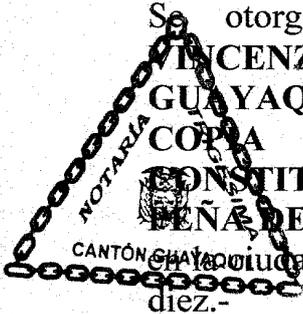
17   
18  
19 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

20 C. C. # 0920749413

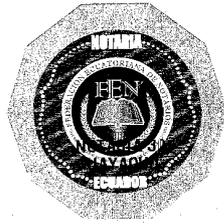
21 C. V. # 120-0435

22  
23  
24 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**

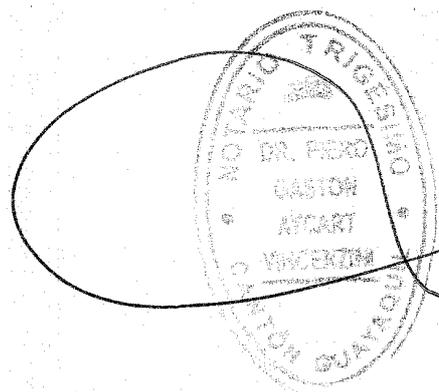
25 **NOTARIA XXX - GUAYAQUIL.**  




Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PEÑA DE HOREB PEÑHOR S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy tres de septiembre del año dos mil diez.-

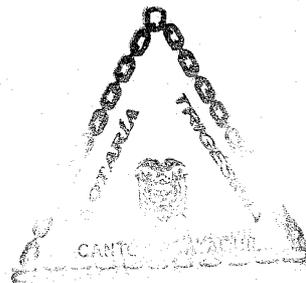


*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **PEÑA DE HOREB PEÑHOR S. A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI**, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON, con fecha DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.10.0006641** emitida el 28 de Septiembre del 2.010, por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 6 de Octubre del 2.010.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 50.372  
FECHA DE REPERTORIO: 07/oct/2010  
HORA DE REPERTORIO: 15:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1- **Certifica:** Que con fecha siete de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100006641, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **28 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PEÑA DE HOREB PEÑHOR S.A.**, de fojas **107.638 a 107.656**, Registro Mercantil número **19.218**.

ORDEN: 50372



S

REVISADO POR



*Juan Brando*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA